

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 430-2003-J-OPD/IN

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
03 SET. 2003
RECEBIDO

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de agosto del 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 019-2003-J-2003-OPD/INS se autoriza la convocatoria a la Adjudicación Directa Selectiva Nº 028-2003-OPD/INS para la adquisición de repuestos, accesorios para equipos y aparatos de laboratorio, el mismo que estaba conformado por 67 ítems;

Que, con fecha 30.07.03, el Comité Especial en acto privado correspondiente a la apertura de la propuesta económica y otorgamiento de la buena pro, otorgó la misma en 6 ítems convocados, declarando desiertos a los demás ítems (61) materia del presente proceso de selección;

Que, con fecha 07.08.03, las firmas postoras fueron notificadas de los resultados del proceso de selección;

Que, con fecha 13.08.03, la firma postora Belomed S.C.R.Ltda., interpone Recurso de Apelación dentro del plazo establecido en la normatividad en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, contra la desestimación de su propuesta técnica, por haber presentado copia simple vencida del Certificado correspondiente a distribuidor autorizado solicitando se reconsidere la misma en la medida que, argumenta, no debió habersele descalificado del proceso en sí, sino únicamente en el ítem 65 al cual corresponde el documento;



Que, el Reglamento de la Ley 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM establece en el artículo 168º que el recurso de apelación deberá cumplir con una serie de requisitos enumerados taxativamente y que la omisión de requisitos, deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de dos (2) días;

Que, con fecha 22.08.03, se requirió al impugnante para que cumpla con subsanar los requisitos establecidos en los incisos 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del artículo 168º del dispositivo referido precedentemente, otorgándole, conforme al mismo, un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, trascurrido el plazo otorgado, la firma recurrente no ha cumplido con subsanar el recurso presentado, constituyendo causal de inadmisibilidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 168º del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;



En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA y la Resolución Ministerial N° 920-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación interpuesto por la firma BELOMED S.C.R.LTDA., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Art. 2°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la firma impugnante.

Regístrese y comuníquese



Aida Palacios
Dra. Aida C. Palacios Ramírez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima, 02/09/2003

Pablo D. Rodríguez Asnate
SR. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.O. N° 2353-2001-J-OPD-INS